

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 16 DE JULIO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López D. Ángel Naranjo Espinosa <u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz <u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día 16 de julio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal. D^a M^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

1. LICENCIAS DE ACTIVIDADES. - No hay asuntos en este punto del orden del día.

2.1. URBANISMO.-

2.1.1. EXPTE. 12/08. JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 15, MANZANA 13, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L., con NIF: B-45.418.381, con domicilio en C/ Puente, 20, de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 13, Parcela 15 del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9-07-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L., la licencia de obras para la construcción de nave sin uso definido, en Manzana 3, Parcela 15 del Polígono Industrial "La Atalaya", de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.190,03 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 589,13 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.600,90 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 17-01-2008; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.647,00 euros. Habiendo sido depositado por JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L. con fecha 17-01-2008.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística "Plan Parcial La Atalaya", a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

En la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por JOSÉ DIZ MUÑOZ, S.L., en fecha 22 de enero de 2008, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra; D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, tras las modificaciones presentadas el día 2 de julio de 2008, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A5. Los ventanales situados en el alzado principal invaden el espacio de retranqueo marcado por el plan parcial. (NNSS y Plan Parcial).

A1. Se hace mención a usos en la nave. En la memoria en la página número 8, en el cuadro de superficies. (NNSS art. 3.3 y art. 22.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local).

A2. No se acotan anchos de muros. En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria. Tampoco queda clara en la memoria la composición de los muros medianeros, ya que en la página 34, se hace mención a medio pie de ladrillo que en ningún otro documento aparece. (Art. 49.1 del Plan Parcial).

A3. Según el Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad. (Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).

A4. En caso de ser de acceso público la escalera, se deberá modificar, ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños y una anchura de 1,20 metros. Esta cuestión queda justificada en las modificaciones presentadas. (NN.SS. 3.2.13 y Art. 57 del Plan Parcial.).

A6. Las barandillas de la escalera interior, se adecuarán a los requisitos establecidos por el Código Técnico en su Documento Básico de Seguridad de Utilización. (CTE-DB.SU).

Además la altura marcada será no inferior a 1,10 metros. (Art. 57.4 del Plan Parcial).

A7. En la cédula urbanística se marca la obligatoriedad de establecer 5 plazas de aparcamiento y en el proyecto sólo se justifican 4. (Memoria pg. 7).

A8. La altura libre interior en la planta primera deberá no ser inferior a 2,70 metros. Aparecen zonas con 2,41 metros, ver Pórtico tipo 2. (NNSS. Ordenanzas IA-IG).

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).

B2. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.†

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ento que sea desarrollada la actividad deberá documentar que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.

B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B6. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %a) y integradas+ situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

2.1.2. EXPTE. 216/06. FAMER, S. L. CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LAS PARCELAS 3.2; 3.3; 3.4 Y 3.5 DEL SECTOR 3 A, Y QUE CORRESPONDE A LA CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 4, 6, 8 Y 10. -

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Francisco Ramón Díaz Menorca, con domicilio en C/ Loto, nº 1, de esta villa, en representación de FAMER, S.L. con NIF: B-45.221.389, relativa a un informe o certificado eliminando el condicionante puesto en la licencia de obras número expediente 216/06.

s de este Ayuntamiento se comprueba que en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2.007, se concedió a FAMER, S.L., licencia de obra para la construcción de 4 viviendas unifamiliares en las parcelas 3.2; 3.3; 3.4 y 3.5 del Sector 3 A, correspondiente a la Calle Miguel de Unamuno, 4, 6 8 y 10, de esta villa condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo. Número de expediente 216/06.

Con fecha 26 de junio de 2.008, se personó en las dependencias municipales, para solicitar previo pago de las Cuotas de conexión a la red de abastecimiento de agua y de la red saneamiento, habiendo abonado 362, 40 " , correspondiente a 4 contador de agua, que suministra de agua a cada una de las viviendas, y 212,40 " correspondientes a las conexiones a la red de alcantarillado de las 4 viviendas.

Personado en la obra el día 15 de julio de 2.008, se comprueba que están colocados los contadores de agua, y efectuadas las conexión del saneamiento y abonados los correspondientes enganches, por lo que está salvado el condicionante que limitaba dicha licencia.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar por todo lo expuesto que estos condicionantes de la licencia de obra a fecha actual quedan sin efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.1.3. EXPTE. Nº 237/06, D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, LICENCIA DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MARTINIANO HERNANDEZ DÍAZ PRIETO, 2 C/V C/ D. REGINO DEL RIO, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, con NIF.: 3.823.418-J, con domicilio en C/ Las Minas, 18, de esta villa, solicitando la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Martiniano Hernández Díaz Prieto, 2 c/v C/ D. Regino del Río , de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7-07-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Martiniano Hernández Díaz Prieto, 2 c/v C/ D. Regino del Río, de esta villa, y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 4.526,04 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.609,78 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.916,47 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 3-10-2006; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositada por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, en fecha 3-10-2006.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Medina del Cojo y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

º la vista del Proyecto Básico y de Ejecución, presentado por D. Juan José López Beltrán, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto del Proyecto y Dirección de la obra D. Francisco Javier Medina del Cojo, siendo el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud D. Iván Hernández Gallardo, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con las modificaciones del día 2 de abril de 2008, el 10 de abril de 2008 y finalmente el día 25 de junio de 2008, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

RENTALES. A

2004, que se han ido aportando a lo largo de las distintas correcciones efectuadas por la propiedad, deberán aportarse previo al inicio de la obra, convenientemente visados por el colegio de arquitectos y firmados por la propiedad.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y .DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 6 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

2.1.4. EXPTE. Nº 196/06, HERMENEGILDO ROSADO, S. L., LICENCIA DE OBRA EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS CON GARAJE Y TRASTEROS, EN C/ ANCHA C.V. C/ ALMENDRO Y C.V. C/ ACACIAS, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por HERMENEGILDO ROSADO, S. L., con NIF.: B-45.215.233, con domicilio en C/ Banderas de Castilla, 37, Entreplanta, de Talavera de la Reina (Toledo), representado por D. Hermenegildo Rosado

le obras para construcción de Edificio de 17 viviendas en C/ Ancha c.v. C/ Almendro y c.v. C/ Acacias, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8-07-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a HERMENEGILDO ROSADO, S. L., la licencia de obras para construcción de Edificio de 17 viviendas con Garaje y Trasteros en C/ Ancha c.v. C/ Almendro y c.v. C/ Acacias, de este municipio, y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 30.130,41 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 10.570,10 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 19.148,73 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 22-09-2006. Debiendo procederse al abono por parte del sujeto pasivo de 279,93 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y 131,65 euros en concepto de I.C.I.O. ;si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 4.230,00 euros. Habiendo sido depositados 990,00 euros por HERMENEGILDO ROSADO, S. L., en fecha 22-09-2006, por lo que deberá proceder al abono de 3.240,00 euros.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Méndez Díaz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

La vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Alfonso Rosado Sánchez en representación de HERMENEGILDO ROSADO, S.L., en fecha 31 de Agosto de 2006, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D. Sebastián Méndez Díaz, los Arquitectos Técnicos y Coordinadores de Seguridad y Salud, D. Jesús Aranz Ayuso y D. Marcos Aranz Ayuso, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones presentadas el día 11 de febrero de 2008, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Aparece justificada en el Anexo de la memoria urbanística, el tratamiento volumétrico generado para la nueva alineación del solar, marcada en nuestras Normas Subsidiarias. Esta alineación está recogida en el Plano número 2 de Clasificación y Gestión del Suelo de nuestras Normas Subsidiarias. Según el artículo 4.2.1, Normas en Suelo Urbano; la concesión de alineación individualizada por cada solar conllevará con el señalamiento "in situ" de la tira de cuerdas, el acto administrativo de cesión gratuita del suelo y transmisión de la posesión del vial público. Este Patio exterior se solará con las mismas características que las zonas colindantes de la misma calle.

Esta cuestión deberá ser dictaminada por la Junta y posteriormente, previo al inicio de la estructura se realizara la tira de cuerdas, debiendo adaptarse a la planimetría real existente en los acerados y entorno urbano.

A2. Una vez efectuada la estructura se deberá comprobar la maniobrabilidad del aparcamiento en su conjunto, avisando a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. (Art. 3.3.2. NNSS).

A3. El vestíbulo previo en el acceso del ascensor deberá permitir inscribir un círculo de 1.5 metros de diámetro. (Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha).

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por

iltos con carácter previo a la concesión de la

- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.
- Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

2.1.5. EXPTE. Nº 206/06, D. FERNANDO ACEVEDO FUENTES, PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL Y GARAJE, EN C/ BUERO VALLEJO, 6, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. FERNANDO ACEVEDO FUENTES, con domicilio en C/ Mayor, 9, de esta villa, solicitando Prórroga de la licencia de obras para construcción de Vivienda Unifamiliar, Local y Garaje, en C/ Buero Vallejo, 6, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14-07-08.

o en los artículos 165, 166 y siguientes del 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. FERNANDO ACEVEDO FUENTES, Prórroga de la licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar, Local y Garaje, en C/ Buero Vallejo, 6, de esta villa.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 20,50 euros en concepto de Tasa por Tramitación Urbanística. Habiéndose abonado como autoliquidación 20,50 euros por el interesado en fecha 19-02-08.

TERCERO.- Asimismo debe recordarse que deberá adoptar las medidas de Seguridad así como el vallado de obra que garantice la seguridad de los usuarios de la vía pública.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Carlos Martínez Criado y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

La Junta Local de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2.007, acordó conceder licencia a D. Fernando Acevedo Fuentes y D^a Ana Isabel Castillo de la Llave, para la construcción de una Vivienda Unifamiliar, Local y Garaje, en la Calle Buero Vallejo, 6 (parcelas 100 y 101 del Polígono C-1 de este municipio, Expediente. 206/06, fijando un plazo de ejecución de SEIS meses contados a partir de los tres meses que tenía el promotor para iniciar las obras.

Con fechas 20 de Febrero, se solicita una Prórroga de Licencia, no existiendo ninguna otra concedida sobre el mismo expediente. Al no proponer plazo de ejecución nuevo, entendemos que se podría conceder por un plazo igual al inicial concedido, es decir, SEIS meses, que serán contados a partir del día siguiente al de su notificación..

Se debería notificar asimismo, las determinaciones de la ley 1/2004 (Texto refundido de la LOTAU), que en su artículo 167, apartado b), determina que las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.+

2.1.6. EXPTE. Nº 67/07. ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, LICENCIA DE OBRAS REFORMA DE NAVE DE SILO SIN USO ESPECIFICO, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, con CIF: G-45.483.740, y con domicilio en C/ Ambrosio Ballesteros, 7, de esta villa, representado por D. Esteban Ríos Martín, solicitando licencia de obras para reforma de Nave de Silo sin uso específico, en Camino de Albarreal de Tajo, 11, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-07-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO la licencia de obras para la reforma de Nave sin uso específico de (Silo), en Camino de Albarreal de Tajo, 11 de esta villa, condicionada a la resolución que adopte el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y el Servicio de Normativa y Asuntos Generales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación a la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, esta será totalmente responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a las personas o cosas ya sean derivadas de la utilización de la citada Nave de Silo sin uso definido, sin que al Ayuntamiento de Torrijos se le puedan derivar responsabilidad alguna.

TERCERO: Todo gasto, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean de mantenimiento, luz, gas, etc., impuestos, tasas o contribuciones especiales que pudieran existir sobre dicho inmueble serán abonados por la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO.

CUARTO.- Aprobar la liquidación por un total de 9.680,18 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 3.547,12 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 6.209,95 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado. Debiendo procederse a la devolución al sujeto pasivo de 76,89 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

fecha de comienzo de las obras, que según las normas técnicas de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

SEXTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), al Servicio de Normativa y Asuntos Generales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, y a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo, Cultura e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos D. Carlos Martínez Criado y D^a Carolina Álvarez de la Peña y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

En la vista del Proyecto Modificado de Reforma de Nave de Silo sin uso definido, aunque en su día se había presentado la documentación como Reforma de Báscula y Nave de silo para Centro Cultural, presentado por D. Esteban Ríos Martínez, en representación de la ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL TAJO, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto del Proyecto y Dirección de la obra D. Carlos Martínez Criado y D^a Carolina Álvarez de la Peña, siendo la Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud D^a. Uldarica Cabezas Gómez, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, y sobre todo de las modificaciones visadas del día 25 de junio de 2008, de las que se desprende que ya no se arregla el edificio de la báscula y se concentra todo en la nave del silo, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, y ser una reforma interior, de un edificio ejecutado con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias, y calificado como suelo Industrial, con ordenanza de aplicación Industria Almacén. Se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Por m² cuadrados construidos y por personas capaces de ocupar cada una de las distintas estancias, según plano de Instalaciones, considero que los servicios no cumplen, pues se han previsto dos aseos accesibles dotados de lavabo e inodoro, y uno no accesible dotado de lavabo, inodoro y dos uritos.

A2. Aunque de palabra me dicen que el personal de trabajo, serán tres personas, se recuerda conforme al apartado 2 del artículo 28 del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.33.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan acceder se+

A3.Las dos acometidas de la red general de agua, creo que sería mas conveniente el colocar un único contador en cabeza, y la válvula de retención y una vez llegado a la nave, se diversifica en las dos redes.

A3.Convendría presentar el resto de planos ahora no aportados, para que la documentación quede completa, en la que se explica la nueva situación y que se trata de una reforma sin uso específico.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

á el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre,
Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia, deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 6 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

2.1.7. EXPTE. OM-2/08, PROYECTO DE EJECUCIÓN REALIZADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DETORRIJOS DE DOS PISTAS DE TENIS TIPO 1 Y TIPO 2, EN RECINTO PISCINAS MUNICIPALES Y PARQUE DE ASPE DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Plan Provincial de cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal para el año 2008, resultando este Ayuntamiento beneficiario para la financiación de las obras amparadas en

este Plan como **DOS PISTAS DE TENIS TIPO 1 Y TIPO 2+**, siendo el importe total de la obra de 124.913,87” .

Teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y considerando que estas obras del Plan Provincial se desglosan debido a la naturaleza de las mismas en diversos proyectos, uno de los cuales es las **Dos pistas de Tenis Tipo 1 y Tipo 2+**, por importe de 124.913,78” .

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra **DOS PISTAS DE TENIS TIPO 1 Y TIPO 2+**, por importe total de 124.913,78” , realizado por los arquitectos D. Manuel Pina Herranz y D. Isaac Rubio Batres, solicitando a la Diputación que los citados técnicos lleven la Dirección Facultativa de las obras en colaboración con los técnicos municipales

SEGUNDO.- Solicitar la delegación de la realización de las obras para que el Ayuntamiento adjudique y ejecute las obras integradas en este Proyecto de **DOS PISTAS DE TENIS TIPO 1 Y TIPO 2+**

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a Secretaría y a los Sres. Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo y Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. PARCELACIÓN.-

2.2.1. ITV.TORRIJOS, S.L. PROYECTO DE PARCELACIÓN PARCELAS 3 Y 4 DE LA MANZANA 1, C/ ALFAREROS, 10 Y 12 C.V. C/ MIGUEL SERVET, 29 Y 31 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud formulada por ITV. TORRIJOS, S. L., con NIF: B-45.637.394, y domiciliada en C/ Gibraltar Español, 44, de esta villa, representado por D. Francisco Pablo Rubio Cuesta y examinado el correspondiente proyecto, así como el informe técnico de fecha 15-07-08 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Parcelación, presentado por D. Francisco Pablo Rubio Cuesta, en representación de ITV TORRIJOS, S.L., para solicitar licencia de PARCELACIÓN, siendo el Arquitecto redactor del Proyecto D. Pedro Rafael Lobato Martín, según se comprueba en la documentación presentada.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con el Proyecto de Parcelación redactado en su día por el ingeniero de Caminos D. Joaquín del Río Reyes, aprobado en Junta de Gobierno celebrada el día 11 de Junio de 2.007, encargado de oficio por este Ayuntamiento, exponen que no se

impliquen incumplimiento de los parámetros
retranqueos, ocupación y edificabilidad, respetando

integralmente todos ellos.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Existen errores a la hora de transcribir las dimensiones de las parcelas iniciales, al igual que en la ocupación de la parcela figura como máximo, el 65 %, pero se ha olvidado la aplicación de retranqueos, que puede hacer que esa ocupación sea imposible.

En las parcelas Matrices en la 1.03, el lindero NO. con la calle Alfareros, en lugar de 57,96 que figuran debe ser 47,69 m., el NE., en lugar de 109,79 debe ser 104,20 m., y el SE., en lugar de 48,61 debe ser 40,00 m. En la parcela 1.04, el lindero SE., en lugar de 34,11, debe ser 34,50 m.

En condiciones de uso: faltaría Según Plan Parcial, y espaciar con Retranqueos.

En ocupación máxima se omitido, Aplicación de retranqueos.

Estos dos últimos apartados se repiten en todas las parcelas, y convendría que figurase la aplicación de los retranqueos, en el apartado Ocupación Máxima, en los planos 1/2 y 2/2.

En la Parcela 1.03, el lindero con la parcela 1.02, en lugar de 78,22, debería ser 78,23 m.

En el plano 1/2 el lindero, con la calle Alfareros, en lugar de 47,69, debería ser 47,69 m.

A2. Una vez presentadas las correcciones solicitadas, convenientemente visados por el colegio de arquitectos y firmados por la propiedad, deberán hacerse contar en la diligenciación, puesto que la aprobación se hace previamente a la fecha de visado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.+

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia de parcelación para el Proyecto de parcelación, Parcelas 3 y 4 de la Manzana 1, C/ Alfareros, 10 y 12 c.v. a C/ Miguel Server, 29 y 31 del Polígono Industrial La Atalaya de Torrijos, solicitada por ITV. TORRIJOS, S.L.

SEGUNDO.- El Promotor deberá aportar la documentación técnica, debidamente rectificadas, visada por el Colegio Oficial y suscrita por el representante legal de esta Sociedad.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de licencia de parcelación de las fincas por un importe de 91,35 euros; habiendo sido ingresada dicha cantidad por el interesado.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los

Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. CONTRATACIÓN.

3.1. EXPTE. Nº 14/2008. CONTRATO OBRAS ACONDICIONAMIENTO RECINTO POLIVALENTE QUIXOTE, FASE II, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del Expediente Nº 14/2008 de Contratación para las Obras de Acondicionamiento del Recinto Polivalente Quixote, Fase II, del Municipio de Torrijos, y dada la existencia de crédito para la contratación de las obras, considerando lo dispuesto en el informe de la Intervención de 16 de julio del 2008, que consta en el expediente.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de ejecución para la Contratación de las Obras de Acondicionamiento del Recinto Polivalente Quixote, Fase II, por importe de 189.911,23", IVA incluido.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de Contratación para las Obras de Acondicionamiento del Recinto Polivalente Quixote, Fase II, del Municipio de Torrijos

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas para la Adjudicación del Contrato de las Obras de Acondicionamiento del Recinto Polivalente Quixote, Fase II, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el Municipio de Torrijos.

CUARTO.- Invitar a las siguientes empresas para que en un plazo máximo de 10 días naturales presenten sus propuestas:

-ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., con domicilio en C/ Cerro Miraflores, 30, C.P. 45003 de Toledo.

-CONTRATAS LA MANCHA, S. A., con domicilio en Polígono Industrial San Sebastián, Antigua Ctra. N-IV Km. 116,500, C.P. 45710 de Madridejos (Toledo).

-ENTORNO OBRAS Y SERVICIO, S. L., con domicilio en Paseo de Bachilleres, 2 Bis-Local 3, C.P. 45003 de Toledo.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales

nismo, para su conocimiento y a los efectos

3.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Considerando que con fecha de 21 de mayo de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó adjudicar el contrato de %Servicio de bar, limpieza, mantenimiento y comedor del Centro de Día de Torrijos+, a DOÑA AURORA GÓMEZ MALDONADO, con DNI 03860537-X, firmándose el correspondiente contrato el día 28 de mayo del mismo año.

Considerando que en la cláusula segunda del citado contrato, se establece como precio del contrato a abonar por el adjudicatario, en concepto de canon, la cantidad de 7.500” anuales, debiendo abonarse el mismo en tres pagos de 2.500” al principio de cada cuatrimestre, en los cinco primeros días del mes correspondiente, en la cuenta del Ayuntamiento.

Considerando que en la fecha actual, no se ha abonado ninguna cantidad por el adjudicatario, así como el escrito presentado por la adjudicataria del contrato, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Julio de 2008 (Nº 3.451), solicitando la modificación de la forma del pago del canon establecido, realizándose el mismo de forma mensual.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato de %SERVICIO DE BAR, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO, COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA DE TORRIJOS+, estableciendo el abono del canon por el adjudicatario en los siguientes términos:

%El canon se abonará al Ayuntamiento por el contratista en doce pagos de 625” cada uno, en los cinco primeros días del inicio de cada mes+.

SEGUNDO: Requerir al interesado para el pago del canon correspondiente a los dos primeros meses, por importe de 1.250”, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo de 10 días desde la recepción del presente requerimiento, se iniciarán los trámites oportunos para resolver el contrato, por incumplimiento del mismo.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención, y al Concejal Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. EXPTE. Nº 17/2007. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PUENTE FASE II, DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Se da cuenta de la Certificación Final y Liquidación de las obras %OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PUENTE FASE II, DEL MUNICIPIO DE

TORRIJOS+, por importe de 101.525,02", y teniendo en cuenta el informe de Intervención municipal, de fecha 16 de julio de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final y la Liquidación de las obras **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PUENTE FASE II, DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS+**, así como su correspondiente factura, por importe de 101.525,02", con cargo a la partida 5111.61180 del vigente Presupuesto, a favor de la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF nº A-28.038.784, y domicilio en C/ Arturo Soria, 261, C.P. 28033 de Madrid.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura correspondiente a la Certificación Final y Liquidación de la Obra **PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PUENTE FASE II, DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS+**, con cargo a la partida 5111.61180 del vigente Presupuesto.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., a los Servicios Económicos, a los Servicios Técnicos, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

4.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A PROMOCIONES FUENSALIDA, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a PROMOCIONES FUENSALIDA, S. A., con CIF: A-45.046.158, y con domicilio en C/ Cruces, 9, de Fuensalida (Toledo), por importe de 1.800,00 euros, constituida el 20-09-2006, en Metálico, por obras C/ Isaac Albéniz, 12, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. PERSONAL.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. PRECIOS PÚBLICOS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

7. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

7.1. APEADERO EN LA COMARCA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-LISBOA. AYUNTAMIENTO DE CARPIO DE TAJO (TOLEDO).

Se da cuenta del certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo), presentado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 4-07-2008, relativo a la adhesión a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torrijos sobre la necesidad de crear un nuevo apeadero en la Comarca de la línea del Tren de Alta Velocidad a su paso por esta zona; en el cual dicho Ayuntamiento se adhiere a la propuesta.

Todos los miembros de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrijos se dan por enterados.

7.2. CREACIÓN APEADERO EN LA COMARCA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-LÍSBOA.-

Recibido informe relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Torrijos del Estudio de la Implantación de una Estación-Apeadero en la LVA Madrid-Extremadura en su tramo Madrid-Oropesa ubicado en el municipio de Gerindote (Toledo).

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Que esta Corporación está conforme con las conclusiones alegadas en dicho informe, manteniendo su postura en proponer establecer el Apeadero aproximadamente en el PK 38+660 de la alternativa aprobada del Estudio Informativo de referencia.

SEGUNDO: Solicitar que en la fase correspondiente al Proyecto Constructivo, a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, analice la posibilidad de modificar ligeramente el trazado, con el fin de implantar el Apeadero solicitado en el lugar reseñado.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

8.1. DESESTIMACIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS DE CAFÉS Y QUIOSCOS.-

Vistas las solicitud presentada en este Ayuntamiento para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Cafés y Quioscos, durante la temporada de verano, y considerando lo dispuesto en los informes elaborados por los Servicios Técnicos, así como las autoliquidaciones practicadas por los interesados, fiscalizadas por la Intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar a los siguientes peticionarios la instalación de las Mesas de Cafés y Quioscos:

1º. D. Miguel Ángel Matarrubias Fernández con DNI: 50.440.509-Z y domicilio en C/ Rafael Díaz Justo, nº 7 Bajo, de Gerindote (Toledo), en representación de Cafetería %AQUÍ ME QUEDO+, para instalar 5 mesas en C/ Ramón y Cajal, 6, de esta villa, por no haber espacio disponible y estar la licencia de apertura en tramitación. Proceder a la devolución de la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por un total de 43,31 euros abonados por el interesado con fecha 8-07-2008.

2º. D^a Yeseña Isabel Rivera Moreira, con domicilio en C/ Blasco de Garay, 3 de Torrijos, en representación de ASADOR RESTAURANTE SUPER POLLO, para instalar 9 mesas en C/ Blasco de Garay, 3, por no haber espacio disponible y estar la licencia de apertura en tramitación. Proceder a la devolución de la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por un total de 77,96 euros abonados por la interesada con fecha 16-06-2008.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL CLAUSTRO DEL PALACIO PEDRO I DE TORRIJOS.-

Visto el escrito presentado por DOÑA LAURA FELIX SÁNCHEZ VALLEJO, con domicilio en C/ Puente, 26, Portal B, 4º-B, de esta villa, en representación de RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN S.L., con CIF B-45441409, solicitando autorización para utilizar el claustro del Palacio Pedro I, durante el día 19 de Julio de 2008, habiendo autoliquidado la tasa correspondiente por importe de 1.000” el 19 de Julio de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Autorizar el uso del Claustro del Palacio Pedro I a la empresa RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN S.L., con CIF B-45441409, el día 19 de Julio de 2008, para celebrar un catering.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, y al Concejales Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PACIACIÓN DE INTERÉS URBANISTICO DEL

visto el esento presentado por DON ANTONIO TOLEDO PEÑA, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 4 A, con CIF Nº B 45443835, en relación con la liquidación complementaria por importe de 4.793,17" en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, aprobada por la Junta de Gobierno Municipal por acuerdo de 14 de noviembre de 2007,

Considerando que el importe de la Tasa que corresponde abonar al interesado, según se establece en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, es del 1,2% del coste real y efectivo de las obras del proyecto de urbanización, y que dicho coste incluye el presupuesto de contrata y seguridad y salud, así como beneficio industrial más gastos generales con un mínimo del 15%,

Considerando que, según informan los técnicos municipales y según los datos del Proyecto de Urbanización de la obra, el Presupuesto de Ejecución Material de la obra es de 1.278.181,65" (1.050.271,65 de Ejecución Material + 102.227,00" de Centro de Transformación + 125.683,00 de Alumbrado Público y Baja Tensión), el presupuesto de Seguridad y Salud es de 39.670,21" y los Gastos Generales ascienden a 197.677,78", sumando todos los conceptos resulta un total de 1.515.529,64" ,

Considerando que, a la vista de los datos anteriormente citados resulta una tasa por tramitación urbanística por importe de 18.186,35" , y considerando que el interesado ha abonado por este concepto, con fecha de 19 de diciembre de 2005, 14.306,03" , procede aprobar una liquidación complementaria por importe de 3.880,32" ,

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Anular la liquidación de la tasa por actuación urbanística aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha de 14 de noviembre de 2007, por importe de 4.793,17" .

SEGUNDO: Aprobar la liquidación complementaria de la tasa por actuación urbanística por importe de 3.880,32" que deberá abonar el interesado.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, y al Concejal Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.4. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

8.4.1. EXPTE. 1/2008. D. BORJA BORAHONA LÓPEZ. DAÑOS VEHÍCULO. EN C/ TONELEROS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. BORJA BORAHONA LÓPEZ, con D.N.I.: 52.951.040-A domiciliado en C/ Marte, 11, de Escalona (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causado en vehículo que conducía Matricula 1844-FDF, marca KIA, modelo RIO, propiedad de D^a María Erika Fernández Alfonsel, en C/ Toneleros del Polígono Industrial La Atalaya de esta villa, causados supuestamente por una alcantarilla sin tapa, en la mencionada calle, consistentes los daños en yanta y rueda, según consta en su solicitud realizada en la Policía Local de Torrijos, de fecha 4 de julio de 2008.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Compañía de Seguros CASER, con domicilio en Avda. de Burgos 109, C.P. 28050 de Madrid, del expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial de D. BORJA BORAHONA LÓPEZ, para la resolución del mismo, aclarando si los daños ocasionados corresponden con los hechos declarados por el interesado, al no ser determinante el informe elaborado por la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.4.2. EXPTE. 2/2008. D. JAIME RAMÍREZ MOTTA. DAÑOS VEHÍCULO. EN C/ TONELEROS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. JAIME RAMÍREZ MOTTA, con D.N.I.: X-6.412.426-A domiciliado en C/ Amapolas, 10, de Rielves (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causado en vehículo de su propiedad que conducía Matricula 2487FCH, marca Ford, modelo Focus, en C/ Toneleros del Polígono Industrial La Atalaya de esta villa, causados supuestamente por una alcantarilla sin tapa, en la mencionada calle, consistentes los daños en yanta y rueda, según consta en su solicitud con fecha de Registro 4 de julio de 2008.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de

determinan los requisitos necesarios para que

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Compañía de Seguros CASER, con domicilio en Avda. de Burgos 109, C.P. 28050 de Madrid, del expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial de D. JAIME RAMÍREZ MOTTA, para la resolución del mismo, aclarando si los daños ocasionados corresponden con los hechos declarados por el interesado, al no ser determinante el informe elaborado por la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.4.3. EXPTE. 3/2008. D. BAIDOC CALIN BASILE. DAÑOS VEHÍCULO. EN AVDA. DE LOS TRABAJADORES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. BAIDOC CALIN BASILE, domiciliado en Plaza de España, 11, de Gerindote (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causado en vehículo de su propiedad que conducía Matricula 8842DVK, marca Mercedes Benz, modelo 639, en Avda. de los Trabajadores del Polígono Industrial La Atalaya de esta villa, causados supuestamente por una alcantarilla sin tapa, en la mencionada avenida, consistentes los daños en bajos de la parte de atrás de la rueda delantera derecha, según consta en su solicitud realizada en la Policía Local de Torrijos, de fecha 2 de julio de 2008.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Compañía de Seguros CASER, con domicilio en Avda. de Burgos 109, C.P. 28050 de Madrid, del expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial de D. BAIDOC CALIN BASILE, para la resolución del mismo, aclarando si los daños ocasionados corresponden con los hechos declarados por el interesado, al no ser determinante el informe elaborado por la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas con veinte minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,